



DIRECCION REGIONAL SAN MIGUEL



INFORME

EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021 Y VERIFICAR EL USO DE FONDOS OTORGADOS DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020 Y 687 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020.



SAN MIGUEL, 26 DE AGOSTO DE 2022

I N D I C E.

CONTENIDO		PAGINAS
I.	PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	3
VI.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	24
VII.	RECOMENDACIONES	24
VIII.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	25
IX.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	26
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO	27

**Señores
Concejo Municipal de Nuevo Edén de San Juan
Departamento de San Miguel
Presente.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Art. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de trabajo 062/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021 y Verificar el uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No.650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General:

Comprobar la existencia, pertinencia, registro y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos aplicables, en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y la existencia y calidad de las obras ejecutadas, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021.

Objetivos Específicos.

- Examinamos y verificamos el adecuado registro y control de los ingresos percibidos en el período sujeto a examen.
- Verificamos que las erogaciones realizadas por la entidad, se efectuaron de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente en el período sujeto a examen.
- Verificamos que los recursos percibidos del FODES 25% y 75%, hayan sido utilizados adecuadamente para los fines que permite la Ley.
- Verificamos que los recursos percibidos de los Decretos Legislativos No.650 y No.687 hayan sido utilizados adecuadamente y los fines que permite la Ley.
- Comprobamos la legalidad de los procesos de Libre Gestión y Licitación Pública de los Proyectos ejecutados en el periodo examinado.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021; y verificar el Uso de los Fondos Provenientes

de los Decretos Legislativos No.650 y No.687, de conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados a las áreas examinadas fueron:

CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE.

- Verificamos el cumplimiento de aspectos legales y técnicos de la Unidad de Auditoria Interna.
- Verificamos el incumplimiento de Recomendaciones de Auditorias Anteriores.
- Verificamos la falta de Contratación de Servicios de Auditoría Externa.
- Verificamos el atraso en los registros contables.
- Verificamos la creación y funcionamiento de las unidades de: a) Comisiones de Acceso a la Información Pública. b) Carrera Administrativa Municipal.
- Comprobamos que se han elaborado los informes trimestrales del uso del FODES y se envíen oportunamente a ISDEM, y que se hayan enviado a la Corte de Cuentas de la República los Presupuestos Municipales.
- Verificamos la falta de Fianzas de los Manejadores de Fondos.
- Verificamos el nombramiento de personal en el periodo de los 180 días de la toma de posesión del Nuevo Concejo Municipal.
- Verificamos las transferencias y utilización de los fondos COVID-19.
- Verificamos el pago de cotizaciones y descuentos por préstamos personales a empleados municipales.
- Verificamos los controles para el uso de vehículos y distribución de combustible.
- Verificamos el pago de recargos y mora, sin presupuestarse.
- Verificamos las contribuciones y donaciones a particulares.
- Verificamos las donaciones de bienes en periodo restringido por evento electoral.

EGRESOS.

- Verificamos la Falta de Pago de Planillas Previsionales.
- Verificamos la Falta de pago de Planillas de los meses de noviembre 2020 y de enero a abril de 2021.
- Verificamos la Asignación y Uso de los Vehículos Municipales y Controles de Combustible y sus respectivas legalizaciones.
- Verificamos la legalidad y pertinencia del uso de los fondos otorgados de conformidad a los decretos No. 650, No.687 y No.625.
- Verificamos las transferencias de los decretos No.650 y No.687 y No.625, hacia otras cuentas y su respectivo reintegro.
- Verificamos el Uso indebido de Fondos FODES 75%.

AREA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE INVERSIÓN.

- Verificamos el cumplimiento de las funciones del jefe UACI.
- Verificamos la existencia del nombramiento de administrador de contratos y la emisión de Informes de Contratos.
- Verificamos que los proyectos realizados por la modalidad de Libre Gestión hayan cumplido con los procesos adjudicación, contratación, liquidación y recepción, tal como lo establece la LACAP.
- Verificamos que los proyectos realizados por la modalidad de Licitación Pública hayan cumplido con los procesos adjudicación, contratación, liquidación y recepción, tal como lo establece la LACAP.
- Verificamos la legalidad de los gastos y controles de los Proyectos y Programas ejecutados con Fondos provenientes del Prestamos, FODES 2%, FODES 75% y Decretos Legislativos No.650 y No.687.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1. USO DEL FODES 75% EN FINES DISTINTOS A LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVA LEGAL.

Comprobamos que durante el periodo evaluado el Concejo Municipal autorizó pagos de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO) de los edificios municipales, por un monto de \$16,691.73. con recursos FODES 75%; según detalle:

FECHA	CONCEPTO	No. CHEQUE	TACTURA	EGRESO
13/01/2020	FACTURA DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019	678210	513932240,51392591, 5134338, 51392617.	\$ 4,819.67
4/03/2020	FATCURA ENERGIA ELECTRICA ENERO-FEBRERO 2020	2088801	52036782, 52060982, 52060959.	\$ 4,544.88
5/05/2020	FACTURA MARZO-ABRIL 2020	2088876	52680154, 52679749.	\$ 4,931.37
8/06/2020	FACTURA MAYO 2020	2088916	53002297, 53002091.	\$ 2,395.81
TOTAL				\$ 16,691.73

El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura,

maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.”

Los artículos 10 y el último inciso del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establecen:

Art. 10.- “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo. De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio. El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios.”

Art. 12.- “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al autorizar pagos que no están permitidos realizarlos con fondos FODES 75%.

Lo anterior limita a la Administración Municipal la ejecución de obras de infraestructura de desarrollo local y programas sociales en beneficio de la población en general del municipio hasta por un monto de \$16,691.73

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal en nota de fecha 04 de noviembre de 2021, suscribe el siguiente comentario: “A ustedes manifestamos que debido a que los recursos propios son bastante limitados en el Municipio de Nuevo Edén de San Juan, por lo que los recursos percibidos en concepto de tasas e impuestos fueron suficientes únicamente para pagar las facturas de la Empresa Eléctrica del período de enero a octubre de 2019. Y considerando que los recursos FODES 25% de funcionamiento están presupuestados para el pago de salarios, dietas y prestaciones sociales, no existe disponibilidad para erogar el pago de energía eléctrica de dicha cuenta.

Por ello, el Concejo Municipal para evitar que la Empresa Eléctrica de Oriente suspendiera el servicio de energía eléctrica, lo cual afectaría grandemente a la población del Municipio de Nuevo de Edén de San Juan ya que se dejaría de prestar los servicios de agua potable a toda la población del municipio de Nuevo Edén de San Juan y los servicios del Registro del Estado Familiar y las demás actividades y labores de la municipalidad, y garantizando la disponibilidad de la cuenta del 75% de Inversión, decidieron autorizar al Tesorero realizar el pago las Facturas de energía eléctrica de esos cinco meses de la cuenta del 75% de inversión.

Cabe señalar que a partir del mes de junio 2021 a septiembre de 2021 las facturas de la empresa eléctrica se han erogado de la cuenta Número 076510014553 del Banco Davivienda fondos propios, según detalle:

FECHA	CONCEPTO	No. CHEQUE	FACTURA	EGRESO
06/07/2021	FACTURA DE MAYO Y JUNIO 2021	57067024-3811567	57267824	\$ 5,601.97
24/08/2021	FACTURA ENERGIA ELECTRICA JULIO 2021	3811622	57825723	\$ 2,479.51
12/09/2021	FACTURA AGOSTO 2020	3811662	58241053	\$ 2,655.04
18/10/2021	FACTURA SEPTIEMBRE 2021	3811698	58582179	\$ 2,353.40
TOTAL				\$ 13,089.92

Con esto evidenciamos que, al contar con fondos propios, las erogaciones para el pago de energía eléctrica son autorizadas de la cuenta del fondo común.

Adjuntamos 9 copias de los cheques y facturas de los pagos realizados del Fondo común. Del 1.1 al 1.9.”

El Alcalde Municipal y Jefe UACI en nota de fecha 07 de junio de 2022, suscribe: “Debido a que los recursos que se perciben en conceptos de tasas e impuestos son tan mínimos y la municipalidad toma a bien utilizar los recursos para pago de energía ya que si no se paga la energía no se puede brindar ningún tipo de servicio en la institución ni

entregar partidas de nacimiento, ni el cobro de impuesto ya que no existe otra fuente u otro recurso para poder hacerle frente a este compromiso y prueba de ello es que en dos ocasiones nos han cortado la energía eléctrica debido a la falta de pago de esta municipalidad como consejo no encontramos otra alternativa a esta difícil situación, anexamos correo y notas enviadas en su momento a la EEO.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración Municipal en fecha 07 de junio de 2022, no contribuyen a desvanecer lo observado, debido a que confirman la deficiencia, y no presentan evidencia de que se hayan hecho pagos parciales con fondos propios recaudados por cobros de alumbrado público pagados por los contribuyentes; por lo que la deficiencia se mantiene.

2. PAGOS EXTEMPORANEOS DE COTIZACIONES OBLIGATORIAS

Comprobamos que el Tesorero Municipal, pago fuera del periodo legalmente establecido, las cotizaciones obligatorias del empleado, empleador y comisiones ISSS, AFP'S, y retenciones de RENTA, las cuales se cancelaron hasta con 6 meses de retraso, las retenciones que se dejaron de pagar en el plazo establecido son las que se detallan:

MESES AÑO	ISSS		AFP CONFIA		AFP CRECER		IS/R
	LABORAL	PATRONAL	LABORAL	PATRONAL	LABORAL	PATRONAL	
MAYO/2020			\$ 470.48	\$ 494.66	\$ 640.76	\$ 683.72	
JUNIO/2020			\$ 470.48	\$ 494.66	\$ 640.76	\$ 683.72	
JULIO/2020	\$ 405.22	\$1,013.14	\$ 470.48	\$ 494.66	\$ 640.76	\$ 683.72	
AGOSTO/2020	\$ 402.40	\$1,006.09	\$ 470.48	\$ 494.66	\$ 633.94	\$ 676.45	
SEPTIEMBRE/2020	\$ 386.02	\$ 995.13	\$ 490.64	\$ 516.20	\$ 574.20	\$ 612.58	\$ 640.28
OCTUBRE/2020	\$ 390.24	\$ 975.67	\$ 490.64	\$ 516.20	\$ 584.39	\$ 623.47	\$ 711.80
	\$1,583.88	\$3,990.03	\$2,863.20	\$ 3,011.04	\$ 3,714.81	\$ 3,963.66	\$ 1,352.08
SUB TOTAL	\$	5,573.91	\$	5,874.24	\$	7,678.47	\$ 1,352.08
TOTAL, GENERAL			\$20,478.70				

Los Arts. 38 ordinal 3º y 50 incisos 1º y 3º de la Constitución de la República, establecen: Art. 38 ordinal 3º: “El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias. También pueden retenerse por obligaciones de seguridad social, cuotas sindicales o impuestos. Son inembargables los instrumentos de labor de los trabajadores.”

Art. 50 incisos 1º y 3º: “La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y forma.

Al pago de la seguridad social contribuirán los patronos, los trabajadores y el Estado en la forma y cuantía que determine la ley.”

Los Artículos 31 numeral 4, 34, 54 , 57 y 86 del Código Municipal, establecen:

Art.31 numeral 4. “Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

Art. 34 “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

Art.54. “La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo...”

Art. 57 “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Art. 86, inciso primero, establece: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y Custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos...”

El Artículo 19 Inciso Tercero, de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: “La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso”.

El Artículo 48 el Párrafo Primero del Reglamento para la Aplicación del Régimen del seguro Social, establece: “El patrono deberá remitir mensualmente las planillas de cotización obrero-patronales confeccionadas en formularios especiales que le facilitará el Instituto y ciñéndose a las instrucciones que éste le dé al respecto a la información que deben contener las planillas. El pago de las cotizaciones deberá hacerlo mensualmente.”

El Artículo 48 inciso primero del Código Tributario, establece lo siguiente: “Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el Fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente...”

El Artículo 62 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, establece: “El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención.”

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal no enteró las retenciones de renta a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y las aportaciones y cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y las AFP'S, en los plazos establecidos legalmente y el Concejo Municipal por no velar que el tesorero municipal realice los pagos en el debido tiempo.

Lo anterior ocasiona que los empleados municipales carezcan de seguridad social y provisional, además de ser acreedores de sanciones y multas por pagos extemporáneos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrita por Alcalde Municipal, Sindico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, [REDACTED], representante del síndico anterior fallecido [REDACTED], Secretario Municipal y Tesorero Municipal manifiestan: "En relación a esta observación les manifestamos, que debido a que los fondos FODES no fueron transferidos oportunamente a las 262 alcaldías del país, nuestra alcaldía genero un atrasó en el pago de estas aportaciones, pero estas ya fueron pagadas según detalle:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	No. CHEQUE	CUENTA	EGRESO
19/05/2021	ISSS	Planillas julio 2020 a marzo 2021	62,63/ 79 Y 80	LIBRE DISPONIBILIDAD/ FONFO PROPIO	\$ 15,120.11
19/05/2021	CONFIA	Planillas de mayo 2020 a marzo 2021	60,61/ 77/78	LIBRE DISPONIBILIDAD/ FONFO PROPIO	\$ 11,246.62
19/05/2021	AFP. CRECER	Planillas de mayo 2020 a marzo 2021	58,59/ 75,76	LIBRE DISPONIBILIDAD/ FONFO PROPIO	\$ 14,392.49
21/05/2021	Imp. Sobre renta	Planillas de septiembre del 2020 a abril 2021	81,82/ 81,82	LIBRE DISPONIBILIDAD/ FONFO PROPIO	\$ 9,813.58
					\$ 50,572.80

Por lo que a la fecha no existen saldos pendientes del ISSS, AFP y Renta por pagar. Se adjuntas las copias de cheques de pago de dichas aportaciones. Del 8.1 al 16."

Comentarios presentados después de notificado el Borrador de Informe

El Alcalde Municipal y Jefe UACI, en nota de fecha 07 de junio de 2022, suscriben: "En relación al numeral No.3 PAGOS EXTEMPORANEOS DE COTIZACIONES OBLIGATORIAS, le menciono de que los pagos se hicieron de manera extemporánea no por deficiencia como tesorero, ni por mala administración de la Municipalidad, al no enterar las retenciones, planillas de ISSS Y AFPS en los plazos debidamente establecidos, ya que somos conscientes de las obligaciones y ejecución de los pagos respectivos; si no que en el momento no existían los fondos suficientes para poder realizar los Pagos de las obligaciones que se mencionan en el numeral 3°. Todo esto tuvo origen debido a que el gobierno central pasó alrededor de 11 meses sin depositar los recursos FODES a los 262 municipalidades del país, en ese momento se cancelaron algunos meses de salarios de empleados donde se tuvo que incurrir a realizar prestamos internos de otras fuentes de financiamiento, fondos que también ya fueron reintegrados

a cuentas respectivas cuando transfirieron los fondos retrasados en fecha de MAYO del año 2021, fecha en la que también pudimos cancelar en su totalidad la deuda que se tenía con las obligaciones Municipales. Mencionar también que los pagos no se realizaron de FONDOS PROPIOS ya que los impuestos percibidos en esta institución son mínimos y no se contaban con los fondos en las otras cuentas FODES 25% Y 75%, de donde se cancelaban las retenciones y aportaciones señaladas.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Lo comentarios vertidos por la Administración Municipal y Tesorero Municipal no dan por superada la deficiencia, porque lo que observamos es el pago extemporáneo de las retenciones y aportaciones señaladas y consideramos que es deber del Tesorero Municipal pagar las retenciones efectuadas en el tiempo establecido y al no realizarlo se vulneran los derechos del empleado en caso de las retenciones y provisiones; del ISSS no gozaron de las prestaciones del régimen de salud; por tanto, la deficiencia se mantiene.

3. USO INDEBIDO DE FONDOS FODES 2%.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizo realizar Transferencias de Fondos de la Cuenta Bancaria No.10000023001239, Provenientes del Decreto Legislativo No.625, por un monto de \$10,940.88 para fines y usos distintos a los enmarcados en dicho decreto, según detalle:

TRANSFERENCIAS DE LA CUENTA 076-51-00230-56 “FODES 2%”					
FECHA	NUMERO DE CHEQUE	No. FACTURA O RECIBO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
11/8/2020	2441103	TRANSFERENCIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN	TRANSFERENCIAS A LA CUENTA # 076-51-00062-32 (25%).	\$ 9,845.92
11/8/2020	2441104	TRANSFERENCIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN	TRANSFERENCIAS A LA CUENTA # 076-51-00061-60 (75%).	\$ 1,094.96
TOTAL					\$ 10,940.88

El Art. 1, del Decreto Legislativo No.625 de fecha 28 de abril de 2020, publicado en Diario Oficial No.85, Tomo No.427 de fecha 1 de junio de 2020, establece:

“Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los Ingresos Corrientes Neto, de la Ley de FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prórrogas.”

El Art. 57. del Código Municipal establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones

responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

El Art. 86. Inciso tercero de la Constitución de la República de El Salvador establece: “Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó realizar las transferencias del fondo 2% a la cuenta FODES 25% y 75%.

Lo anterior generó una disminución de fondos municipales para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, por la cantidad de \$10,940.88

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrita por Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, [REDACTED], representante del síndico anterior fallecido ([REDACTED]), Secretario Municipal, Tesorero Municipal manifiestan: “Con relación a esta observación, les remitimos certificación del acuerdo municipal número siete del acta número trece de sesión realizada en fecha veintiocho de octubre de los dos mil veintiuno donde se asume el compromiso que al recibir la próxima transferencia del FODES se realizará el correspondiente reembolso por la suma de \$ 10,940.88. Se adjunta la certificación del acuerdo. 10.1.”

El Alcalde Municipal y Jefe UACI, en nota de fecha 07 de junio de 2022, suscribe: “Que se realizó un acuerdo municipal donde se asumió el compromiso de reintegrar dichos fondos al recibir la transferencia del FODES ya que en su momento se utilizó el dinero para pago de empleados ya que ellos no contaban con su salario y como municipalidad estábamos pasando una etapa sumamente dura por la emergencia de COVID 19 ellos tenían que estar al frente de las personas en ayuda entregando víveres y otros compromisos, de igual forma no sea reintegrado por la falta FODES. Ya que el actual gobierno ha eliminado a las municipalidades.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por la Administración Municipal en nota de fecha 07 de junio de 2022, no superan la observación; ya que, a la fecha de los comentarios, no presentan evidencia de los reintegros de los préstamos internos a la cuenta corriente 076-51-00230-56 FODES 2%.

4. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Comprobamos que el Concejo Municipal no cumplió con las recomendaciones de auditoría emitidas en el informe de “Examen Especial a los Ingresos Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, Depto. De San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019”. emitido el 03 de noviembre de 2020, así:

Al Concejo Municipal.

1. Gestionar ante el Centro Nacional de Registros la inscripción de los bienes inmuebles a nombre de la municipalidad para legalizar su propiedad.
2. Gestionar en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa el registro y actualización de 18 empleados que laboran permanentemente en la municipalidad.

El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no dar cumplimiento a las recomendaciones de auditorías emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Al no dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoria, no permite que la municipalidad mejore en los aspectos administrativos y operativos señalados en cada recomendación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrita por Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, [REDACTED], representante del síndico anterior fallecido ([REDACTED]), Secretario Municipal, Tesorero Municipal manifiestan: “En relación a esta observación les manifestamos que el Concejo Municipal tomo algunas acciones, entre ellas están:

- 1- Como Concejo Municipal, se acordó realizar la contratación de un abogado para gestionar la inscripción y actualización de todos los inmuebles propiedad de la Municipalidad, pero debido a la falta del FODES no se logró culminar el proceso, ya que no se disponía de recursos para pagar los servicios del profesional.
- 2- En relación a este tema, les manifestamos que mediante Acta número tres, Acuerdo número uno de sesión realizada en fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho se nombró al Secretario como Registrador de la Carrera Municipal, y como tal, el Secretario realizó algunas gestiones ante el Centro Nacional de Registros, con el objetivo de actualizar el Registro de cada uno de los 18 empleados permanentes, pero en el Registro Nacional no le habilitaron el Código de Registrador de la Carrera, por lo cual fue imposible realizar dichas actualizaciones.”

El Alcalde Municipal y Jefe UACI, en nota de fecha 07 de junio de 2022, suscriben: “Como Concejo Municipal se acordó contratar un abogado para gestionar la inscripción y

actualización de todos los inmuebles propiedad de la municipalidad, pero debido a la falta de FODES no sea dado continuidad, pero como Consejo Municipal hemos tratado de seguir el proceso y estamos en la disponibilidad de poder dar continuidad a dicha problemática.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por la Administración Municipal en nota de fecha 07 de junio de 2022, no superan la observación debido a que no hay documentación que evidencie las gestiones para iniciar la inscripción y actualización de todos los inmuebles propiedad de la municipalidad.

De la recomendación: “Gestionar en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa el registro y actualización de 18 empleados que laboran permanentemente en la municipalidad.”, no presentan comentarios. Por lo tanto, la observación se mantiene.

5. FALTA DE PUBLICACIONES EN COMPRASAL

Comprobamos que el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no realizó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas lo siguiente:

- a) La Publicación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al periodo fiscal 2020 y 2021.
- b) Las convocatorias y resultados de adjudicación de 12 proyectos ejecutados bajo la modalidad de Libre Gestión según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO
1.	CONCRETADO DE DOS TRAMOS DE CALLE EN CUESTA HIDRÁULICA EN CASERIO MASATEPEQUE CANTON QUESERA NUEVO EDEN DE SAN JUAN EN CONJUNTO CON LA COMUNIDAD Y CARITAS.
2.	CONCRETEADO EN CUESTA DE CALLE QUE CONDUCE AL CANTON JARDIN, MUNICIPIO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN
3.	CONSTRUCCION DE CASA DE ENCUENTRO JUVENIL DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN SAN MIGUEL
4.	INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA E ILUMINACION DE CALLE PRINCIPAL DESDE NUEVO EDEN DE SAN JUAN HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN JUAN, SAN MIGUEL.
5.	CONSTRUCCION DE PUENTE DE HAMACA PEATONAL SOBRE RIO JALALA EN CASERIO CONCEPCION DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, SAN MIGUEL
6.	REHABILITACION DE CAMINO A CAUSA DE TORMENTA ETA Y OTA ZONA 1
7.	REHABILITACION DE CAMINO A CAUSA DE TORMENTA ETA Y OTA ZONA 2
8.	CONSTRUCCION DE DOS OBRAS DE PASO EN CASERIO LA COLONIA, SAN LORENZO, CANTON CUCURUCHO, MUNICIPIO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
9.	CONSTRUCCION DE DOS BOVEDAS SOBRE CALLE PRINCIPAL SALIDA HACIA SAN GERARDO Y ENTRADA A NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
10.	MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINALES DE LOS CANTONES JARDIN Y CUCURUCHO 2020
11.	CONSTRUCCION DE 8 VIVIENDAS A FAMILIAS AFECTADAS POR LA TORMENTA CRISTOBAL, DEL MUNICIPIO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN SAN MIGUEL.

- c) Los Resultados de adjudicación de 4 proyectos realizados bajo la modalidad de Licitación Pública según detalle:

No.	NOMBRE DE PROYECTO
1.	CONSTRUCCIÓN DE SEIS OBRAS DE PASO DE CALLE QUE CONDUCE DESDE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN HASTA CANTÓN MONTECILLO, DEL MUNICIPIO DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
2.	CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PASO RIO JÁLALA, CASERÍO LA ZUNCUYA, CANTÓN CUCURUCHO, MUNICIPIO DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
3.	RECONSTRUCCIÓN DE PARQUE CENTRAL MUNICIPAL DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
4.	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO HIDRAUBLICO EN CASERIO SAN SEBASTIAN MUNICIPIO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, SAN MIGUEL

El Art.- 10. Literal b) y d), Art. 57 y Art. 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen:

Art.10.- “La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio

d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones”.

Art. 57. “Antes del vencimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la institución por medio del Jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta Ley. La UACI, además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste”.

Art. 68. “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas”.

El Art. 16, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Las instituciones, a más tardar treinta días calendario

después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.”

La deficiencia la originó el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI debido a que no realizó las publicaciones pertinentes en relación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones y los resultados de la adjudicación de los procesos ejecutados por la modalidad de Libre Gestión y Licitación Pública.

Consecuentemente provocó la falta de transparencia de los procesos de adquisición de bienes y servicios ejecutados por Libre Gestión y Licitación Pública.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

A través de nota de fecha 04 de noviembre el jefe UACI, nos manifestó: “Con respeto a la elaboración y publicación de la programación anual de adquisiciones. A ustedes expongo que, si elaboré dicho Plan, pero a COMPRASAL no lo pude publicar debido a que el internet es pésimo el servicio que tenemos, pero al Concejo si lo presente.

En expedientes de proyectos ejecutados por la modalidad de libre gestión. Los cuales no fueron publicados en COMPRASAL de igual forma las adjudicaciones. A ustedes expongo que no los publique, pero de igual forma solicite a las 3 empresas que presentaran sus ofertas y en su momento fueron presentada al concejo municipal”.

A través de nota de fecha 07 de junio del año 2022, de manera Conjunta el Alcalde Municipal en representación del Concejo y El Jefe UACI, nos argumentaron: “Efectivamente el plan fue elaborado de igual forma los proceso de proyectos todos sean realizado con transparencia y competencia solicitando las ofertas a diferentes empresas o personas naturales, cabe mencionar que en esta municipalidad o zona es pésimo la señal de internet y para subir las licitaciones públicas Nacionales me tocaba viajar hasta la ciudad o lugar más cercano para poder publicar al igual algunos proyectos, cabe mencionar que algunos proyectos fueron ejecutados en tiempo de cuarentena dichas comunidades ejecutaron obras al igual no podía salir a la ciudad a realizar todas las publicaciones”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En sus comentarios el jefe UACI, confirma que no se ha efectuado la publicación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al periodo fiscal 2020 y 2021; así como, las convocatorias y resultados de adjudicación de los proyectos señalados, argumentando que existen problemas de conexión por deficiencias en el servicio de internet. Sin embargo, los argumentos expuestos no son suficiente justificante para superar la observación. Por tanto la deficiencia se mantiene.

6. INCONSISTENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACION DE PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN

Comprobamos que la Municipalidad a través de la UACI realizó 5 procesos de contratación de proyectos ejecutados por la modalidad de Libre Gestión en los cuales determinamos las siguientes inconsistencias: a) Falta de Liquidación o Estimación final firmada por el Realizador y Supervisor b) Falta de contratación de Supervisión Externa, tal como se presenta en el siguiente detalle:

No	NOMBRE DEL PROYECTO	a)	b)
1.	Concretado de Dos Tramos de Calle en Cuesta en Caserío Masatepeque Cantón Quesera Nuevo Edén de San Juan en conjunto con la Comunidad y Caritas.	X	
2.	Concreteado en Cuesta de Calle que conduce al Cantón Jardín, Municipio de Nuevo Edén de San Juan	X	
3.	Construcción de Puente de Hamaca Peatonal sobre Río Jálala en Caserío Concepción de Nuevo Edén de San Juan, San Miguel	X	
4.	Rehabilitación de Camino a causa de Tormenta Eta y Ota Zona 1	X	X
5.	Rehabilitación de Camino a causa de tormenta Eta y Ota Zona 2	X	X

El Art. 10. literal b), Art. 68 y Art. 105 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen:

Art. 10. “La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

Literal b) “Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.”

Literal e) “Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo.”

Art. 68.- “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.”

Art. 105.- párrafo primero “Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el

diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase”.

El Art. 91. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y,
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos.”

La deficiencia se originó debido a que el Administrador de Contratos y jefe UACI, no exigieron las estimaciones finales debidamente firmadas por el realizador y supervisor de los proyectos; el Concejo Municipal por no ordenar al jefe UACI realizar la contratación de supervisión en los proyectos señalados.

La falta de supervisión externa, así como las liquidaciones no autorizadas genero falta de control en la ejecución de las obras contratadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

A través de nota de fecha 04 de noviembre el jefe UACI, nos manifestó lo siguiente: “inconsistencias en expedientes de proyectos ejecutados por la modalidad de libre gestión. Los cuales no fueron publicados en COMPRASAL de igual forma las adjudicaciones. A ustedes expongo que no los publique, pero de igual forma solicite a las 3 empresas que presentaran sus ofertas y en su momento fueron presentada al Concejo Municipal.

En el proyecto rehabilitación de caminos a causa de tormenta Eta y Ota zona 1 y Zona 2. Donde se verifica que no se contrató la supervisión técnica. A usted expongo que efectivamente no se contrató supervisión, pero como municipalidad asigno a un administrador de contrato quien verifico los proyectos y llevaba control. De igual forma anexo documentación a dicha observación de todos los proyectos de libre gestión”.

A través de nota de fecha 07 de junio del año 2022, de manera conjunta el Alcalde Municipal en representación del Concejo y el jefe UACI, nos argumentaron: “Anexo liquidaciones de proyectos que se mencionan. Y el caso de que no se contrató supervisión como municipalidad no contábamos con suficientes fondos para contratar siempre pensando en invertir en obras aunque sea pequeñas en bien de dicho municipio ya que era un municipio en total abandono los pocos fondos no alcanzan y el consejo opto para contratar una persona como área de ingeniería experto en la materia quien asumía como administrador de contrato y en ocasiones hasta formulaba perfiles y eso conllevaba a que la municipalidad tenía un poco de ahorro y la obra la verifica el

administrador quien es un ingeniero y exigía la obra tal cual se creía que sería de buena calidad y mejora para las comunidades”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a los argumentos y evidencia presentada por la administración comprobamos que las liquidaciones presentadas carecen de firmas de aprobación de parte de las empresas que ejecutaron y supervisaron dichos proyectos respectivamente. Por tanto, la deficiencia planteada se mantiene.

Con respecto a la falta de supervisión en los 2 proyectos señalados, en sus comentarios la administración municipal confirma que no se realizó la contratación de los servicios de supervisión para dichos proyectos, y que únicamente el administrador de contratos fue el que velo por el fiel cumplimiento de los servicios contratados.

Por tanto, ninguno de los comentarios, así como la evidencia presentada son suficientes para superar la deficiencia y esta se mantiene.

7. DEFICIENCIAS EN CALIDAD DE OBRAS EJECUTADAS.

Comprobamos en evaluación técnica al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS OBRAS DE PASO DE CALLE QUE CONDUCE DESDE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN HASTA CANTÓN MONTECILLO, DEL MUNICIPIO DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" las siguientes inconsistencias:

- a) Existen daños generados por malos procedimientos constructivos en la OBRA DE PASO No.6 (QUEBRADA LOS PEÑONES), que ponen en riesgo obras contratadas y pagadas por un monto de \$40,413.03, según detalle:

MONTO DE LAS OBRAS QUE PRESETAN MALA CALIDAD Y MAL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO					
OBRA DE PASO #6 (QUEBRADA LOS PEÑONES)					
ITEM	DESCRIPCION	UN	OBRA CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
6.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA RIB LOC DE 42 PULG	ML	48.80	\$ 246.60	\$ 12,034.08
6.10	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR	M2	475.00	\$ 54.69	\$ 25,977.75
6.12	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; VERTICAL HoGo 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	ML	20.00	\$ 120.06	\$ 2,401.20
SUMATORIA DE LAS OBRAS CON MALA CALIDAD POR MAL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO Y QUE SE VERAN AFECTADAS SI NO SE REALIZAN LAS REPARACIONES Y EJECUCION DE OBRA CON PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO ACORDE A LAS NECESIDADES PARA UN BUEN FUNCIONAMIENTO					\$ 40,413.03

- b) Al verificar la mala calidad y mal procedimiento constructivo, se determinó que la Supervisión del Proyecto, no cumplió con sus obligaciones, el cual corresponde darles seguimiento a las actividades y emitir opiniones técnicas para un buen desarrollo de las obras, por lo que se observa su monto liquidado, el cual asciende a \$18,600.00

Los Artículos 82, 82 Bis. Literal h), 84,110 y 152 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art.82. “El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo”.

Art.82 Bis. Literal h) “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles.”

Art. 84. “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato...”

El Art. 110. “Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos.”

Art. 152. literal b) “Se considerarán infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado.”

El Art. 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

“En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y,
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal y Administrador de Contratos no se aseguraron del cumplimiento de las Funciones y Clausulas Contractuales de la Supervisión, para garantizar la buena calidad de la Obra.

Lo anterior provocó la existencia daños generados por malos procedimientos constructivos en la OBRA DE PASO No.6 (QUEBRADA LOS PEÑONES), que ponen en riesgo obras contratadas y pagadas por un monto de \$59,013.03.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

A través de nota de fecha 07 de junio del año 2022, de manera conjunta el Alcalde Municipal en representación del Concejo y el jefe UACI, nos argumentaron: "Para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE SEIS OBRAS DE PASO DE CALLE QUE CONDUCE DESDE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN HASTA CANTÓN MONTECILLO, DEL MUNICIPIO DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" los daños encontrados en la obra ya fueron reparados en lo referentes a todas las partidas observadas por el peritaje técnico de Parte de la Corte técnico de la Corte de Cuentas de la Republica.

Las partidas subsanadas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UN	OBRA CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
6.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA RIB LOC DE 42 PULG	ML	48.80	\$ 246.60	\$ 12,034.08
6.10	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR	M2	475.00	\$ 54.69	\$ 25,977.75
6.12	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; VERTICAL HoGo 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	ML	20.00	\$ 120.06	\$ 2,401.20
TOTAL					\$ 40,413.03

Para constatar dichas reparaciones, solicitamos una inspección técnica por parte del Departamento Técnico de la Corte de Cuentas de la Republica."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En sus comentarios el Alcalde Municipal y jefe UACI, afirman que los daños en la obra señalada ya fueron reparados para lo cual solicitan validación a través de inspección física de parte de Departamento Técnico de la Corte de Cuentas de la República.

Como equipo de auditoría solicitamos a través de nota de fecha 10 de junio de 2022 la asignación de técnico para constatar las reparaciones mencionadas; no obstante, el Ex Director no asignó a través de un memorándum o modificación de Orden de Trabajo, la asignación del técnico para efectuar dicha revisión; así mismo se comprobó que el supervisor del proyecto, no cumplió con sus obligaciones, el cual corresponde a darle seguimiento a las actividades y emitir opiniones técnicas para un buen desarrollo de las obras, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

8. OBRAS PAGADAS Y NO EJECUTAS.

Comprobamos que la Administración Municipal recepcionó dos proyectos con volúmenes de obras en menor cuantía a los contratados, generándose obras pagadas y no ejecutadas por un monto total de \$14,592.29; según detalle:

1. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS OBRAS DE PASO DE CALLE QUE CONDUCE DESDE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN HASTA CANTÓN MONTECILLO, DEL MUNICIPIO DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL."

ITEM	DESCRIPCION	UN	1	2	3= (1*2)	4	5=(4-1)	6= (2*5)
			OBRA CONTRATA	P.U (\$)	TOTAL (\$)	OBRA VERIFICA DA EN CAMPO	DIFERE NCIA DE OBRA	MONTO POR DIFERENCIA DE OBRA (\$)
OBRA DE PASO 1 (LA QUEBRADONA)								
1.13	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; TUBO VERTICAL HoGo. 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	M	12.00	\$141.25	\$1,695.00	0.00	-12.00	-\$1,695.00
1.14	MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA MORTERO 1:3	M3	64.93	\$147.40	\$9,570.68	64.10	-0.83	-\$122.34
OBRA DE PASO 2 (QUEBRADA EL CARRIZO)								
2.11	LOSA PUENTE ESPESOR=20 CM; 2 LECHOS CON REFUERZO #5@ 10 EN A.S, F´S=280 KG/CM2	M3	5.33	\$761.35	\$4,058.00	5.12	-0.21	-\$159.88
2.12	CONSTRUCCION DE BORDILLO	M3	0.86	\$366.04	\$314.79	0.85	-0.01	-\$3.66
2.13	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; TUBO VERTICAL HoGo. 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	M	12.40	\$141.25	\$1,751.50	0.00	-12.40	-\$1,751.50
OBRA DE PASO 3 (QUEBRADA EL COYOL PASO 1)								
3.11	LOSA PUENTE ESPESOR=20 CM; 2 LECHOS CON REFUERZO #5@ 10 EN A.S, F´S=280 KG/CM2	M3	5.04	\$761.35	\$3,837.20	4.64	-0.40	-\$304.54
3.12	CONSTRUCCION DE BORDILLO	M3	0.84	\$366.04	\$307.47	0.81	-0.03	-\$10.98
3.13	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; TUBO VERTICAL HoGo. 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	M	12.00	\$141.25	\$1,695.00	0.00	-12.00	-\$1,695.00
OBRA DE PASO 4 (QUEBRADA EL COYO PASO 2)								
4.11	LOSA PUENTE ESPESOR=20 CM; 2 LECHOS CON REFUERZO #5@ 10 EN A.S, F´S=280 KG/CM2	M3	5.46	\$761.65	\$4,158.61	4.11	-1.35	-\$1,028.23
4.12	CONSTRUCCION DE BORDILLO	M3	0.92	\$366.04	\$336.76	0.85	-0.07	-\$25.62
4.13	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; TUBO VERTICAL HoGo. 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	M	13.00	\$141.25	\$1,836.25	0.00	-13.00	-\$1,836.25
4.14	MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA MORTERO 1:3	M3	95.16	\$147.40	\$14,026.58	94.89	-0.27	-\$39.80
OBRA DE PASO 5 (QUEBRADA EL COYO PASO 3)								
5.11	LOSA PUENTE ESPESOR=20 CM; 2 LECHOS CON REFUERZO #5@ 10 EN A.S, F´S=280 KG/CM2	M3	5.04	\$763.35	\$3,847.28	4.80	-0.24	-\$183.20
5.13	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; TUBO VERTICAL HoGo. 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	M	12.00	\$141.25	\$1,695.00	0.00	-12.00	-\$1,695.00
OBRA DE PASO 6 (QUEBRADA LOS PEÑONES)								
6.12	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; TUBO VERTICAL HoGo. 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	M	20.00	\$120.06	\$2,401.20	0.00	-20.00	-\$2,401.20
Monto de las Obras Realizadas en menor Cantidad que las Contratadas								-\$12,952.21

2. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE DOS OBRAS DE PASO EN CASERIO LA COLONIA, SAN LORENZO, CANTON CUCURUCHO, MUNICIPIO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL."

ITEM	DESCRIPCION	UN	1	2	3=(1*2)	4.00	5=(4-1)	6=(2*5)
			OBRA CONTRATA TADA	P.U (\$)	TOTAL (\$)	OBRA VERIFICA DA EN CAMPO	DIFERE NCIA DE OBRA	MONTO POR DIFERENCIA DE OBRA (\$)
OBRA DE PASO 1								
6.00	COLUMNA DE 0.40X0.40M; REF.4#5+4#4 + EST. #3 @ 0.15M; f'c=210 Kg/CM2	M3	4.00	\$321.28	\$1,285.12	1.66	-2.34	-\$751.80
7.00	VIGA DE 0.40X0.40M; REF. 4#5 + 4#4 + EST. #3 @0.15 M; f'c=210 KG/CMS	M3	2.76	\$321.28	\$886.73	0.72	-2.04	-\$655.41
11.00	COLOCACION DE BARANDAL DE PROTECCION CON TUBO GALVANIZADO 2 PULG. A CADA 1.0 CON H=0.80M	M	7.40	\$31.47	\$232.88	0.00	-7.40	-\$232.88
Monto de Obras Realizadas en Menor Cantidad que las Contratadas								-\$1,640.08

Los Artículos 19, 82, 82 Bis. literales a) y g) 151 y 152 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen:

Art. 19. "El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley..."

Art.82. "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo."

Art.82 Bis. "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:
a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad."

Art. 151 “Se prohíbe a los funcionarios, empleados públicos y municipales designados para ejercer funciones de supervisión, aceptar la obra, el bien o el servicio contratado en condiciones diferentes a las establecidas en el contrato o documentos contractuales, so pena de responder por los daños o perjuicios.”

Art. 152, literal b) “Se considerarán infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado.”

Los Artículos 57 y 100 de la Ley de la Corte de Cuentas establecen:

Art. 57. “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”

Art. 100. “Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, Administrador de Contratos recepcionaron proyectos en condiciones diferentes a las establecidas en el contrato y especificaciones técnicas.

Generando una disminución de los Fondos Municipales por un monto de \$14,592.29

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

A través de nota de fecha 07 de junio del año 2022, de manera conjunta el Alcalde Municipal en representación del Concejo y el jefe UACI, nos argumentaron lo siguiente: Para los dos proyectos con volúmenes de obras en menor cuantía a los contratados, generándose obras pagadas y no ejecutadas por un monto total de \$14,592.29; ya efectuamos a construcción de las obras faltantes, quedando las partidas así:

1. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS OBRAS DE PASO DE CALLE QUE CONDUCE DESDE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN HASTA CANTÓN MONTECILLO, DEL MUNICIPIO DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL."

ITEM	DESCRIPCION	UN	1	2	3= (1*2)
			OBRA CONTRA TADA	P.U (\$)	TOTAL (\$)
OBRA DE PASO 1 (LA QUEBRADONA)					
1.13	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; TUBO VERTICAL HoGo. 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	M	12.00	\$141.25	\$1,695.00
1.14	MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA MORTERO 1:3	M3	64.93	\$147.40	\$9,570.68
OBRA DE PASO 2 (QUEBRADA EL CARRIZO)					
2.11	LOSA PUENTE ESPESOR=20 CM; 2 LECHOS CON REFUERZO #5@ 10 EN A.S, F´S=280 KG/CM2	M3	5.33	\$761.35	\$4,058.00
2.12	CONSTRUCCION DE BORDILLO	M3	0.86	\$366.04	\$314.79

2.13	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; TUBO VERTICAL HoGo. 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	M	12.140	\$141.25	\$1,751.50
OBRA DE PASO 3 (QUEBRADA EL COYOL PASO 1)					
3.11	LOSA PUENTE ESPESOR=20 CM; 2 LECHOS CON REFUERZO #5@ 10 EN A.S, F'S=280 KG/CM2	M3	5.04	\$761.35	\$3,837.20
3.12	CONSTRUCCION DE BORDILLO	M3	0.84	\$366.04	\$307.47
3.13	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; TUBO VERTICAL HoGo. 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	M	12.00	\$141.25	\$1,695.00
OBRA DE PASO 4 (QUEBRADA EL COYO PASO 2)					
4.11	LOSA PUENTE ESPESOR=20 CM; 2 LECHOS CON REFUERZO #5@ 10 EN A.S, F'S=280 KG/CM2	M3	5.46	\$761.65	\$4,158.61
4.12	CONSTRUCCION DE BORDILLO	M3	0.92	\$366.04	\$336.76
4.13	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; TUBO VERTICAL HoGo. 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	M	13.00	\$141.25	\$1,836.25
4.14	MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA MORTERO 1:3	M3	95.16	\$147.40	\$14,026.58
OBRA DE PASO 5 (QUEBRADA EL COYO PASO 3)					
5.11	LOSA PUENTE ESPESOR=20 CM; 2 LECHOS CON REFUERZO #5@ 10 EN A.S, F'S=280 KG/CM2	M3	5.04	\$763.35	\$3,847.28
5.13	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; TUBO VERTICAL HoGo. 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	M	12.00	\$141.25	\$1,695.00
OBRA DE PASO 6 (QUEBRADA LOS PEÑONES)					
6.12	PASAMANOS METALICO H=0.80 CM; TUBO VERTICAL HoGo. 3" EMBEDIDO EN LA ACERA Y TUBO HORIZONTAL HoGo 2"	M	20.00	\$120.06	\$2,401.20

2. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE DOS OBRAS DE PASO EN CASERIO LA COLONIA, SAN LORENZO, CANTON CUCURUCHO, MUNICIPIO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.". ya efectuamos a construcción de las obras faltantes, quedando las partidas así:

ITEM	DESCRIPCION	UN	1	2	3=(1*2)
			OBRA CONTRA TADA	P.U (\$)	TOTAL (\$)
OBRA DE PASO 1					
6.00	COLUMNA DE 0.40X0.40M; REF.4#5+4#4 + EST. #3 @ 0.15M; f'c=210 Kg/CM2	M3	4.00	\$321.28	\$1,285.12
7.00	VIGA DE 0.40X0.40M; REF. 4#5 + 4#4 + EST. #3 @0.15 M; f'c=210 KG/CMS	M3	2.76	\$321.28	\$886.73
11.00	COLOCACION DE BARANDAL DE PROTECCION CON TUBO GALVANIZADO 2 PULG. A CADA 1.0 CON H=0.80M	M	7.40	\$31.47	\$232.88

Para constatar dichas reparaciones, solicitamos una inspección técnica por parte del Departamento Técnico de la Corte de Cuentas de la Republica.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En sus comentarios el Alcalde Municipal y jefe UACI, afirman que las obras no ejecutadas y señaladas en hallazgo de auditoría ya fueron subsanadas a través de construcción de dichas obras, para lo cual solicitan validación a través de inspección física de parte de Departamento Técnico de la Corte de Cuentas de la Republica.

Como equipo de auditoria solicitamos a través de nota de fecha 10 de junio de 2022 la asignación de técnico para constatar las reparaciones mencionadas; no obstante, el Ex Director no asigno a través de un Memorándum o modificación de Orden de Trabajo, la asignación del técnico para efectuar dicha revisión, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021 y Verificar el uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No.650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, los cuales han sido ejecutados de manera razonable, a excepto por las observaciones descritas en el presente informe.

Es importante destacar que como resultado de verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, no se identificaron hallazgos de Auditoria.

VII. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal.

1. Realizar obras de mitigación en el proyecto: “CONSTRUCCION DE DOS BOVEDAS SOBRE CALLE PRINCIPAL SALIDA HACIA SAN GERARDO Y ENTRADA A NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”. Ya que en la bóveda que se encuentra realizada sobre calle que da salida al Municipio de San Gerardo, (parte de carretera de Longitudinal del Norte), en el área de adoquinado tanto de entrada como de salida, se encuentra bajo nivel de la loza de la bóveda, la cual, presenta estancamiento de las aguas de escorrentía superficial, por lo que se genera proliferación de zancudos y la emanación de malos olores.
2. Exigir al Oficial de Acceso a la Información Pública, cumplir con las funciones que demanda la Ley.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

AUDITORIA INTERNA.

Para efectos de análisis consideramos los informes de Auditoria Interna correspondientes a la evaluación de las áreas relacionadas a nuestro examen; los cuales se detallan:

1. EXAMEN ESPECIAL DE EGRESOS POR EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPTO. DE SAN MIGUEL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.
2. EXAMEN ESPECIAL VERIFICACION DE PROYECTOS POR TORMENTA TROPICAL AMANDA Y CRISTOBAL DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

De este informe se identificó la siguiente deficiencia:

1.1 Expediente de liquidación de gastos generados para la emergencia por la pandemia del Covid-19.

Se verifico el expediente, los comprobantes y egresos y la liquidación de los egresos efectuados para atender las necesidades generadas para la emergencia por la pandemia del COVID-19, determinando que no se identificó en el mismo:

- Las Especificaciones Técnicas de los bienes y servicios adquiridos.
- La Resolución razonada para las compras.
- La Publicación del proceso adquisición y comunicación de resultados en COMPRASAL.
- Evidencia de la distribución de Orden de Compras.
- Acta de recepción de bienes y servicios.
- Reporte semanal y mensual de la comisión delegada responsable de la asignación utilizada para la emergencia COVID-19.
- Apertura de la cuenta bancaria específica para el manejo de fondos COVID-19.
- Acuerdo para la aprobación de la liquidación de los fondos utilizados para la emergencia COVID-19.
- El Control de entrada, almacenamiento y distribución de bienes.
- Detalle de bienes y servicios entregados.

De estas deficiencias identificadas por auditoria interna retomamos como procedimiento específico en el programa de Egresos.

AUDITORIA EXTERNA

Durante el periodo auditado la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, Depto. de San Miguel, no contrató los servicios de Auditoría Externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Realizamos seguimiento a las recomendaciones del último Informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, el cual corresponde a: “Examen Especial a los Ingresos Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, Depto. De San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019”, en el cual identificamos que, en el apartado de recomendaciones, se detallan tres recomendaciones, de las cuales una fue cumplida y dos no; según detalle:

RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	COMENTARIOS/ ACCIONES TOMADAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
RECOMENDACIÓN No. 1 “Girar instrucciones al Síndico Municipal y a la Encargada de Cuentas Corrientes para que haga las respectivas gestiones de cobro moratorio de tributos municipales, a fin de recuperar ingresos en beneficios de las arcas municipales.”	Concejo Municipal	Mediante nota de fecha 22 de septiembre de 2021, el Secretario Municipal nos manifestó: “se está gestionando los cobros de hecho se ha publicado en el Diario Oficial la dispensa de multas e intereses.”	Comprobamos la existencia de gestiones de cobro a través de la emisión y entrega de avisos de cobro a contribuyentes. Además, verificamos que se publicó en Diario Oficial No.18 Tomo No.426 de fecha 28/01/2020, Ordenanza transitoria para dispensa de Multas e interés moratorios. Por tanto, consideramos que la Recomendación fue Cumplida.
RECOMENDACIÓN No. 2 “Gestionar ante el Centro Nacional de Registros la inscripción de los bienes inmuebles a nombre de la municipalidad para legalizar su propiedad.”	Concejo Municipal	Mediante nota de fecha 22 de septiembre de 2021, el Secretario Municipal nos manifestó: “A la fecha no se ha efectuado registro de inmuebles por falta de FODES”.	No se ha efectuado registro en CNR de bienes inmuebles municipales por lo tanto la recomendación No fue Cumplida.
RECOMENDACIÓN No. 3 “Gestionar en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa en registro y actualización de 18 empleados que laboran permanentemente en la municipalidad.”	Concejo Municipal	A través de nota de fecha 22 de septiembre el Secretario Municipal nos manifestó lo siguiente: “solo se conformó la comisión y se elaboraron fichas de inscripción las cuales están incluidas en los currículos de cada empleado.	La administración únicamente presentó los Curriculum de 18 empleados. Sin embargo, no existe evidencia de gestiones para el registro de dichos empleados en Registro Nacional de la Carrera Administrativa. por lo tanto, la

RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	COMENTARIOS/ ACCIONES TOMADAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
			recomendación No fue Cumplida.

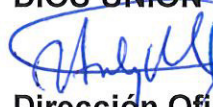
X. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere únicamente al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021 y Verificación del uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020, razón por la cual no expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal Nuevo Edén de San Juan y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Se hace constar que al 30 de abril de 2021, existen proyectos que no han sido cancelados en su totalidad, no obstante, los procesos de contratación ya fueron auditados en la presente auditoría quedando pendiente que sean evaluados técnicamente por la Corte de Cuentas de la República según detalle:

No.	PROYECTO	MODALIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	MONTO CONTRATADO (A)	MONTO PAGADO (B)	MONTO ADEUDADO C=(A-B)
1.	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO HIDRAULICO EN CASERIO SAN SEBASTIAN MUNICIPIO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, SAN MIGUEL	Licitación Publica	Fondo de Emergencia DL 687.	Ejecución	\$ 170,824.28	\$ 97,000.00	\$ 73,824.28
				Supervisión	\$ 8,000.00	\$ 0.00	\$ 8,000.00
				Carpeta Técnica	\$ 6,839.14	\$ 0.00	\$ 6,839.14
2.	CONCRETEADO EN CUESTA DE CALLE QUE CONDUCE AL CANTON JARDIN, MUNICIPIO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN	Libre Gestión	FODES 75%	Ejecución	\$ 31,589.38	\$ 13,000.00	\$ 18,589.38
				Supervisión	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00
3.	INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA E ILUMINACION DE CALLE PRINCIPAL DESDE NUEVO EDEN DE SAN JUAN HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN JUAN, SAN MIGUEL.	Libre Gestión	FODES 75%	Ejecución	\$ 29,763.41	\$ 0.00	\$ 29,763.41
				Supervisión	\$ 1,461.33	\$ 0.00	\$ 1,461.33
				Carpeta Técnica	\$ 1,100.00	\$ 0.00	\$ 1,100.00
4.	CONSTRUCCION DE PUENTE DE HAMACA PEATONAL SOBRE RIO JALALA EN CASERIO CONCEPCION DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, SAN MIGUEL	Libre Gestión	FODES 75%	Ejecución	\$ 21,937.38	\$ 0.00	\$ 21,937.38
5.	REHABILITACION DE CAMINO ACAUSA DE TORMENTA ETA Y OTA ZONA 1	Libre Gestión	FODES 75%	Ejecución	\$ 45,542.00	\$ 0.00	\$ 45,542.00
6.	REHABILITACION DE CAMINO ACAUSA DE TORMENTA ETA Y OTA ZONA 2	Libre Gestión	FODES 75%	Ejecución	\$ 46,422.60	\$ 0.00	\$ 46,422.60
TOTAL					\$ 364,979.52	\$ 110,000.00	\$ 254,979.52

San Miguel, 26 de agosto de 2022

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la Republica



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.